

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º- Determinese que toda Máquina Pulverizadora deba tener incorporado un Dispositivo Localizador de Rastreo Inviolable.

ARTICULO 2º- Será autoridad de aplicación el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de la Producción de Entre Ríos.-

ARTICULO 3º- La autoridad de aplicación determinará un cronograma de cumplimientos de la norma y los mecanismos necesarios para su implementación.

ARTICULO 4º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara: El Proyecto se fundamenta en la necesidad de resolver la problemática que se viene dando en distintas localidades de nuestra Provincia, las que ante la gran extensión de sus jurisdicciones se les hace muy difícil poder ejercer el control del cumplimiento de ordenanzas y legislación vigente en todo lo referido a pulverizaciones en zonas restringidas.

Que el avance tecnológico hace posible la incorporación de dispositivos electrónicos tipo GPS, de manera que las máquinas Pulverizadoras pueden ser debidamente controladas en sus recorridos y tareas agrícolas, permitiendo de esta manera tener un dispositivo satelital que permita solicitar los informes en caso de cualquier controversia.

Que los Municipios podrán colaborar y solicitar informes, como asimismo tendrá la obligación de comunicar sobre las Ordenanzas vigentes y límites establecidos para las tareas de pulverización en zonas de su competencia.-

Por consiguiente, invito al acompañamiento del presente proyecto.